

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria Cheque Asistencia para el año 2026 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa CHEQUE INNOVACIÓN-, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la convocatoria Cheque Asistencia para el año 2026 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación-, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden EIE/69/2024, de 27 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación-, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 192 de 2 de octubre de 2024).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Actuaciones subvencionables:

Serán subvencionables las actuaciones descritas en el Anexo I para cada uno de los siguientes tipos de cheque:

a.1. CHEQUES (PLANES ESTRATÉGICOS), cuyo alcance está previsto en el artículo 5.1.1) de la Orden Reguladora.

a.2. CHEQUES (PLANES TECNOLÓGICOS), cuyo alcance está previsto en el artículo 5.1.2) de la Orden Reguladora.

a.3. CHEQUES (FORMACIÓN DE PROFESIONALES), cuyo alcance está previsto en el artículo 5.2.1) de la Orden Reguladora.

a.4. CHEQUES (NORMAS), cuyo alcance está previsto en el artículo 5.3.1) y 2) de la Orden Reguladora.

a.5. CHEQUES (ASISTENCIAS PARA LA I+D+i), cuyo alcance está previsto en el artículo 5.3.1) de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/044370	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2026/0340376
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren			09/04/2026 09:46:57
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	RL2GUOVH8PLWVTH	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion
09/04/2026 09:47:23				

la Orden Reguladora.

a.6. CHEQUES (PROCESOS EFICIENTES), cuyo alcance está previsto en el artículo 5.3.1) y 2) de la Orden Reguladora.

b) Requisitos y condiciones particulares.

b1) Sólo podrá subvencionarse un máximo de dos actuaciones por empresa y convocatoria, pertenezcan o no a la misma tipología de cheque, a presentar por la empresa en una única solicitud de ayuda.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, en el caso de los cheques de formación de profesionales se considerará una única actuación el total de los cursos o formación presentados por la empresa beneficiaria en la solicitud.

b2) Los proyectos o los resultados de las acciones a subvencionar tendrán como objetivo implantarse y/o explotarse por la empresa solicitante, y esta implantación y/o explotación, deberá ubicarse en los centros operativos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b3) Limitaciones y conceptos no subvencionables.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- La prestación de servicios que constituyan el objeto social o una actividad propia de la empresa que solicita la ayuda.
- Las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento.

c) Beneficios.

c1) Con carácter general, para la presente convocatoria se establece un tipo fijo de subvención del 50%, salvo para el caso de los cheques Planes Estratégicos, Planes Tecnológicos, Formación de Profesionales y Asistencias para la I+D+i para los que se establece un tipo del 60%. En todos los casos estarán sometidos al régimen de minimis, con los siguientes límites de gasto subvencionable por actuación:

TIPOLOGÍA DE CHEQUES	Importe máximo de gasto subvencionable por actuación
a.1. CHEQUES (PLANES ESTRATÉGICOS):	10.000
a.2. CHEQUES (PLANES TECNOLÓGICOS):	10.000
a.3. CHEQUES (FORMACIÓN DE PROFESIONALES):	10.000
a.4. CHEQUES (NORMAS):	6.000
a.5. CHEQUES (ASISTENCIAS PARA LA I+D+i):	4.000
a.6. CHEQUES (PROCESOS EFICIENTES):	6.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/044370	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0340376
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		09/04/2026 09:46:57
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RL2GUOVH8PLWVTH Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			09/04/2026 09:47:23

c 2) En el caso de que el beneficiario de la ayuda concierte con un Centro Tecnológico, que cuente con centro de trabajo en La Rioja, la prestación de la asistencia técnica necesaria para cualquiera de los cheques, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 10% respecto a los porcentajes anteriores en función del tipo de actuación. En caso de que se dé este supuesto, los importes máximos subvencionables por actuación serán los señalados en el apartado c. 1) de esta convocatoria, salvo que se trate de la actuación identificada como a.5 “CHEQUE (ASISTENCIAS PARA LA I+D+I) en cuyo caso el gasto máximo subvencionable en estas condiciones se eleva hasta 34.000 €.

c3) Los proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno obtendrán el 100% del coste subvencionable con el límite máximo que corresponda.

d) Beneficiarios:

d1) Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las empresas personas físicas o jurídicas de dimensión Pyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.a) de la Orden reguladora.

d2) Serán además de aplicación, los requisitos y obligaciones para ser beneficiario, contemplados en los artículos 9 y 10 de la Orden reguladora

d3) Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- I) Las grandes empresas, según se definen en el Anexo de la Orden reguladora.
- II) Las asociaciones, federaciones, confederaciones, agrupaciones empresariales, sindicatos, colegios profesionales, entidades deportivas, universidades, consorcios y entidades del sector público.
- III) Las Comunidades de bienes.
- IV) Las sociedades civiles, excepto las Sociedades Agrarias de Transformación
- V) Las empresas del sector de la producción agrícola primaria (agricultura y ganadería), salvo que también desarrollen actividades de transformación y/o comercialización al por mayor de los productos obtenidos.
- VI) Las empresas cuya actividad principal esté encuadrada en los C.N.A.E. 47. (Comercio al por menor) y C.N.A.E. 95.1. (Reparación y mantenimiento de ordenadores y equipos de comunicación).

e) La modalidad de participación será individual.

f) El gasto y/o inversión mínima subvencionable será de 2.000 euros. No obstante, el gasto o inversión mínima subvencionable será de 1.000 euros en el caso de CHEQUE NORMAS para las certificaciones de pyme innovadora, según especificación AENOR EA 0047; de joven empresa innovadora, según especificación EA 0043; para la validación o verificación del cumplimiento del principio DNSH por entidad acreditada; así como para los Certificado de Ahorro Energético (CAE).

g) El régimen de incompatibilidad de las ayudas será el establecido en la Orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/044370	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0340376
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		09/04/2026 09:46:57
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: RL2GUOVH8PLWVTH	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	09/04/2026 09:47:23

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá requerir en cualquier momento anterior a la concesión o al abono de la subvención cualquier aclaración o actualización de situación respecto de otras ayudas recibidas.

h) Documentación específica a aportar junto con la solicitud de ayuda:

- El Impuesto de Sociedades del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de la solicitud en el caso de sociedades, o el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de la solicitud, en los casos en los que la empresa solicitante de la ayuda desarrolle como secundarias actividades encuadradas en los C.N.A.E. 47. (Comercio al por menor) y C.N.A.E. 95. (Reparación y mantenimiento de ordenadores, artículos personales y enseres domésticos y vehículos de motor y motocicletas).

i) Documentación a aportar en la solicitud de abono:

En fase de justificación deberá aportarse, además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 22.2 de la Orden reguladora de la subvención, la siguiente documentación específica en función del tipo de Cheque, que deberá aportarse acorde al contenido mínimo que en cada caso pueda establecerse en el apartado Anexo I, la siguiente documentación:

- CHEQUES (PLANES ESTRATÉGICOS): Plan estratégico.
 - CHEQUES (PLANES TECNOLÓGICOS): Plan-Auditoría tecnológica.
 - CHEQUES (FORMACIÓN DE PROFESIONALES): Certificado o acreditación de participación. En el caso de coaching, aquella documentación acreditativa de los trabajos realizados.
 - CHEQUES (NORMAS): En el caso de normas certificables, copia del certificado, registro o sello, emitido por la entidad certificadora, que evidencie el resultado de la ejecución del objeto subvencionado; En el resto de casos, informe final oportuno.
 - CHEQUES (ASISTENCIAS PARA LA I+D+i):
 - a) Estudio o informe oportunos;
 - b) Para el caso de patentes, se presentará la instancia de solicitud de la patente o modelo de utilidad;
 - c) Para el caso de la identificación, definición y presentación de proyectos de I+D+i para la participación en programas de ayudas nacionales a proyectos de I+D+i, salvo los proyectos IDAE de Eficiencia Energética, se presentará el registro de entrada, el impreso de solicitud y memoria técnica presentada en el organismo competente, y en su caso, la evaluación/resolución oficial de propuesta positiva o documento acreditativo similar, así como la documentación adicional necesaria que permita conocer el estado del proyecto en el momento del abono.
- En el caso de las convocatorias regionales IDI para proyectos de I+D+i de la ADER y los proyectos IDAE de Eficiencia Energética gestionados por la ADER convocatorias EE, no será necesaria la aportación de la documentación de solicitud de las mismas.
- CHEQUES (PROCESOS EFICIENTES): Estudio, informe o metodología.

j) Se excluirán las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros (IVA excluido), salvo para los gastos de registro de patentes o modelos de utilidad, cuyo coste elegible subvencionable será igual o superior a 50 euros (IVA excluido).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/044370	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0340376
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		09/04/2026 09:46:57
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RL2GUOVH8PLWVTH Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			09/04/2026 09:47:23

K) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible 500.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Regl. (UE) Nº 2023/2831, de minimis 490.000 €

	2026	2027
19.50.4611.772.01	100.000 €	390.000 €

Regl. (UE) Nº 717/2014, de minimis sector pesca y acuicultura 10.000 €

	2027
19.50.4611.772.01	10.000 €

Será de aplicación el acuerdo del consejo de administración de 30 de marzo de 2026 y la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 31 de marzo de 2026, por la que se aprueba el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>				Pág 5 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/044370	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0340376	
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		09/04/2026 09:46:57	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	RL2GUOVH8PLWVTH	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion
09/04/2026 09:47:23				

identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: N° de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el petitionerario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 6 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento		
00860-2026/044370	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0340376		
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		09/04/2026 09:46:57		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RL2GUOVH8PLWVTH			Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/04/2026 09:47:23

6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las 09:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 11 de diciembre de 2026, a las 14:00 horas.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por la empresa solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por la empresa solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/044370	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0340376
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		09/04/2026 09:46:57
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: RL2GUOVH8PLWVTH	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	09/04/2026 09:47:23

trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Remisión a las bases reguladoras:

El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, los requisitos para solicitarla y forma de acreditarlos, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación, recursos procedentes contra la misma, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

9. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

9.1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, mediante certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza un nivel de cumplimiento del 100%.

Cuando la Sociedad no pueda aportar el certificado al que se refiere el número anterior, porque no disponga de las cuentas anuales o porque las cuentas reflejen un porcentaje de cumplimiento de los plazos de pagos a proveedores inferior al 100%, deberá aportar el «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

La declaración responsable, la certificación, o el informe a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

9.2. Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 8 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/044370	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0340376
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		09/04/2026 09:46:57
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RL2GUOVH8PLWVTH Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			09/04/2026 09:47:23

Segundo. Serán subvencionables los costes correspondientes realizados desde el 13 de diciembre de 2025, incluido.

Tercero. La presente Resolución de convocatoria surtirá efectos el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 9 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/044370	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0340376
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		09/04/2026 09:46:57
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: RL2GUOVH8PLWVTH	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	09/04/2026 09:47:23

Anexo I: (CHEQUES)

a.1. CHEQUES (PLANES ESTRATÉGICOS)

a.1.1. Se subvencionará la consultoría experta externa para la realización de planes vinculados a la estrategia y planificación, para:

- a) Identificación y desarrollo de nuevos o mejorados modelos, planes de negocio o explotación.
- b) Desarrollo de empresas innovadoras y/o de base tecnológica.
- c) Reorganización estructural, de gestión u operativa necesaria para la gestión óptima futura.
- d) Optimización de los Recursos Humanos y su gestión, optimización de la función directiva y ejecutiva, protocolos familiares e intra-empresarial.
- e) Otras actuaciones necesarias para la gestión óptima futura de la empresa.
- f) Primera planificación estratégica de innovación.

Los “planes estratégicos” partirán de la definición de una situación de partida, e identificación de la problemática y oportunidades de mejora. Además, deberá contemplar un completo estudio y análisis interno y/o externo de la organización que nos permita definir una visión y objetivos a futuro, debiendo detallar asimismo un despliegue de acciones priorizadas y recursos para conseguirlos.

a.1.2. El contenido mínimo de los planes estratégicos será:

- a. Justificación y objetivo/s del plan.
- b. Descripción de la empresa, de su visión-políticas-estrategia, de su actividad y procesos, de sus productos-servicios, de los recursos utilizados, de mercado, de posicionamiento competitivo en éste, etc.
- c. Situación de partida en el ámbito del plan a acometer.
- d. Diagnóstico o Análisis DAFO que defina las líneas estratégicas o de acción que se describirán en el plan en su caso.
- e. Detalle de las líneas de actuación y acciones propuestas.
- f. Situación final deseada.
- g. Conclusiones.

a.2. CHEQUES (PLANES TECNOLÓGICOS)

a.2.1. Se subvencionará la consultoría experta externa para la realización de planes vinculados a la innovación y la tecnología, planes de modernización o reconversión tecnológica, y las auditorías tecnológicas para la:

- a) Identificación y desarrollo de sistemas-soluciones-aplicaciones encaminadas a la digitalización óptima de la actividad, sus estructuras, procesos de gestión y/o de producción, logística o distribución, productos-servicios y dispositivos de la empresa solicitante, así como de su securización.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/044370	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0340376
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		09/04/2026 09:46:57
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: RL2GUOVH8PLWVTH	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	09/04/2026 09:47:23

- b) Identificación y desarrollo de nuevos o mejorados procesos de producción, logística o distribución, y de acciones de adaptación a la industria conectada 4.0.
- c) Identificación y desarrollo de nuevos o mejorados productos o servicios.
- d) Incorporación o aplicación de la “Economía Circular”, la “Descarbonización” y la “Sostenibilidad” en procesos, productos y servicios.
- e) La innovación, unidades y sistemas de I+D+i, de la función Diseño y Desarrollo u otras funciones de la empresa vinculadas a la I+D+i.
- f) Técnicas y herramientas vinculadas a la gestión de la innovación tales como la Vigilancia Tecnológica y/o Inteligencia Competitiva o la Gestión del Conocimiento.
- g) Otras actuaciones necesarias para el desarrollo y gestión óptima de las estructuras I+D+i, TIC, Sistemas o Tecnologías de soporte o de producción necesarias para un desarrollo futuro.

A estos efectos, se estará a lo establecido en las definiciones establecidas en el Anexo, Definiciones de la Orden reguladora.

Los trabajos tendrán como objetivo, basándose en el conocimiento de la/s mejores tecnología/s disponibles y las capacidades propias, definir una situación de partida identificando además problemática y oportunidades de mejora que permitan proponer líneas de acción de una forma priorizada. Se deberá contemplar además un despliegue detallado de las tecnologías y/o las acciones priorizadas y seleccionadas previstas.

a.2.2. El contenido mínimo de los planes-auditorías será:

- a. Alcance e identificación de los procesos-productos, tecnologías, sistemas, aplicaciones, unidades o departamentos a estudiar y/o desarrollar, su justificación y los objetivo/s previstos.
- b. Breve descripción de la empresa, de su visión-políticas-estrategia, de su actividad y procesos-tecnologías, de sus productos-servicios, de los recursos utilizados, de mercado, de posicionamiento competitivo en éste.
- c. Situación de partida de los procesos-productos, tecnologías, sistemas, aplicaciones, unidades o departamentos propios dentro del alcance previsto.
- d. Análisis del estado de la técnica en el ámbito geográfico y/o tecnológico que se determine, y posición con respecto a los competidores en su caso.
- e. Diagnóstico o Análisis DAFO en base a la información obtenida en los puntos anteriores, de tal forma que permita de una forma priorizada, establecer conclusiones y actuaciones y/o líneas de acción a acometer en su caso.
- f. Desarrollo de las soluciones propuestas o líneas de actuación seleccionadas, con detalle de las acciones, tecnología/s, recursos y presupuesto necesario, posibles escenarios, así como el cronograma de implantación.
- g. Situación final deseada.
- h. Conclusiones.

a.3. CHEQUES (FORMACIÓN DE PROFESIONALES)

Se subvencionará la formación en forma de cursos y/o coaching, tanto individual como colectiva, y en concreto:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/044370	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0340376
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		09/04/2026 09:46:57
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: RL2GUOVH8PLWVTH	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	09/04/2026 09:47:23

a.3.1. Se subvencionará la formación directiva vinculada a la gestión profesional avanzada en cualquiera de las áreas o funciones de la organización. También se subvencionará el coaching profesional que maximice el potencial personal y profesional de los directivos de la empresa. A estos efectos, las definiciones de “coaching” y de “personal directivo” son las establecidas en los apartados 3) y 4) del Anexo II, Definiciones. La empresa deberá aportar de forma previa a la aprobación, el alcance del curso, los profesionales directivos y su puesto a los que va dirigido, y si se dispone, un dossier del curso solicitado con el siguiente detalle: curso, organización que lo imparte, lugar de impartición, fechas, contenido del curso, link web a las características de éste si procede.

a.3.2. Se subvencionará la formación de los profesionales de la empresa para la adquisición de competencias y habilidades tecnológicas de adaptación a los cambios, maximizando su potencial personal y profesional, y la asimilación de los nuevos conceptos, sistemas, aplicaciones y/o tecnologías, que permitan su reciclaje y/o capacitación adicional profesional. También se subvencionará el coaching profesional necesario para ello.

El reciclaje profesional corresponderá a la adquisición de competencias tecnológicas, principalmente por la necesidad de digitalización e incorporación de nuevas tecnologías o procesos por las empresas, y la capacitación adicional profesional corresponderá a la formación del trabajador en otras materias que le ayuden a desempeñar de forma más efectiva las tareas de su puesto de trabajo.

La empresa deberá aportar de forma previa a la aprobación, el alcance de la formación, los profesionales a los que va dirigida, y si se dispone, un dossier de la formación solicitado con el siguiente detalle: título, organización que lo imparte, lugar y forma de impartición, fechas, contenido del curso, link web a las características de éste si procede.

a.3.3. Los beneficiarios de la formación deberán de estar adscritos a centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para el coaching se deberá describir de forma previa a la aprobación la justificación de la actuación con además una breve descripción de la empresa y su actividad, los profesionales a formar con detalle de su puesto y perfil profesional, competencias a mejorar, y si se dispone, alcance y objetivos, despliegue de actividades, y evaluación de resultados prevista.

El contenido mínimo del informe final detallará la situación de partida, el detalle de las acciones y asistencias realizadas a lo largo del proceso y los resultados finales.

a.4. CHEQUES (NORMAS)

a.4.1. Se subvencionará la consultoría y/o asistencia experta externa para la implantación y/o certificación de las siguientes normas, especificaciones o métodos:

a) Modelos EFQM.

b) Sistemas de gestión de la I+D+i según la Norma UNE 166002 u otros sistemas de la familia UNE 166.000.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/044370	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0340376
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		09/04/2026 09:46:57
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: RL2GUOVH8PLWVTH	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	09/04/2026 09:47:23

- c) Certificación de contenidos, de contenidos y ejecución, o de seguimiento de Proyectos de I+D según normas UNE 166.001 y/o el Real Decreto 1432/2003.
- d) Gestión de riesgos y seguridad: Seguridad de la Información ISO 27001, Esquema Nacional de Seguridad, Seguridad en sistemas de control IEC 62443, Seguridad en la cadena de suministro ISO 28000, Certificación TISAX, UNECE/R155 o equivalentes, CAB o equivalentes, Directiva NIS2 (Network and Information Security 2), UNE 19601:2017. Sistemas de gestión de compliance penal. UNE-ISO/IEC 42001 para implementar y gestionar sistemas de IA de manera responsable y confiable.
- e) Gestión ambiental: ISO 14001, Reglamento Europeo EMAS, Ecodiseño ISO 14006, Sostenibilidad Made In Green, Gestión Energética ISO 50001, Gestión Forestal Sostenible y Cadena de Custodia de productos forestales PEFC y FSC.
- f) Gestión de calidad: Gestión avanzada ISO 9004, Gestión metrológica ISO 10012, sistemas de gestión de la Calidad desarrolladas para sectores específicos. UNE ISO 37000 y UNE ISO 37004 para innovación en la gobernanza.
- g) Gestión de la seguridad y salud en el trabajo ISO 45001.
- h) Gestión de la Responsabilidad Social Empresarial: Empresa Familiarmente Responsable EFR, IQNet SR10, SA 8000, SGE 21, método SROI Retorno Social de la Inversión, B CORP, o similares, y/o los estudios previos encaminados a ello.
- i) Gestión de la Seguridad Alimentaria: ISO 22000, Protocolos BRC, IFS y GLOBALGAP, FSSC, Global Food Safety Initiative (GFSI), Safe Quality Food (SQF), Certificados Halal, Kosher, Estándares Nature's Choice, AIB.
- j) Sistemas de Reconocimiento de Producto, servicio u organización, exclusivamente: Huellas de carbono, ecoetiquetas, y otros reconocimientos medioambientales.
- k) Normas de la familia ISO/IEC 17.000 Acreditación e inspección.
- l) Conformidad de pyme Innovadora según especificación AENOR EA 0047 y joven empresa innovadora EA 0043.
- m) Validación o verificación del cumplimiento del principio DNSH por entidad acreditada.
- n) Certificado de Ahorro Energético (CAE).
- ñ) Certificaciones de producto-proceso-empresa para fines de defensa.
- o) Certificaciones en gestión de proyectos, PMI.
- p) Certificaciones MDR (Medical Device Regulation) reglamento de productos sanitarios.

a.4.2. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los costes de mantenimiento de normas ya implantadas en la empresa.

a.4.3. En el caso de la implantación del Modelo EFQM, los costes serán subvencionables una única vez a través de cualquiera de las líneas de subvención de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

a.4.4. En el caso de la certificación de proyectos de I+D según norma UNE-ISO 166.001 y/o el Real Decreto 1432/2003, se considerarán subvencionables los costes de consultoría y certificación que sean certificados positivamente por entidad certificadora acreditada por ENAC. Solo se admitirá un único expediente a lo largo del tiempo por cada proyecto de I+D+i.

Se considerarán subvencionables los costes de certificación del proyecto que sean certificados positivamente por entidad certificadora acreditada por ENAC.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/044370	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0340376
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		09/04/2026 09:46:57
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: RL2GUOVH8PLWVTH	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	09/04/2026 09:47:23

a.4.5. En el caso de las ecoetiquetas se exigirá que exista certificación realizada por entidad acreditada.

a.5. CHEQUES (ASISTENCIAS PARA LA I+D+i)

Se subvencionará la siguiente consultoría y/o asistencia experta externa para:

- El desarrollo de sistemas-soluciones-aplicaciones para la digitalización, el desarrollo de nuevos o mejorados procesos de producción, logística o distribución, y productos o servicios. También para la incorporación o aplicación de la “Economía Circular”, la “Descarbonización” y la “Sostenibilidad” en procesos, productos y servicios. Incluye los estudios de vigilancia tecnológica y estudios de mercado necesarios.
- La gestión y solicitud de patentes nacionales-europeas-PCT y modelos de utilidad.
- La identificación, definición y presentación de proyectos de I+D+i para la participación en programas de ayudas a proyectos de I+D+i en convocatorias de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, u otras convocatorias regionales o nacionales.
- El asesoramiento legal en el ámbito de la I+D+i.
- La gestión de acuerdos de transferencia tecnológica.
- El asesoramiento para la identificación, monitorización y acompañamiento de licitaciones de compra pública de innovación.

a.5.1) En el caso de las patentes y modelos de utilidad también se considerarán subvencionables los gastos de registro. Se considerarán asimismo dentro de dicho gasto y actividad aquellos estudios previos del estado del arte, o similares, necesarios para una mayor fortaleza de las patentes.

Sólo se admitirá un único expediente y beneficiario a lo largo del tiempo por cada invención-patente.

No serán subvencionables las diferentes anualidades, ni los trabajos de consultoría que no deriven en la presentación de patentes.

a.5.2) En el caso de la identificación, definición y presentación de proyectos de I+D+i para la participación en programas de ayudas a proyectos de I+D+i, las propuestas tendrán que definir de forma previa el presupuesto, el alcance y objetivos del proyecto que se presentará al organismo correspondiente, la convocatoria a la que se presenta.

Cada expediente estará vinculado a una sola propuesta.

Solo podrá presentarse un expediente cheque por cada beneficiario y proyecto de I+D+i, independientemente de las convocatorias de ayudas a las que se presente dicho proyecto.

Podrán subvencionarse la participación en:

a.5.2.1. Proyectos regionales de “I+D+i”: Convocatorias IDI de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para la realización de proyectos de I+D+i.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/044370	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2026/0340376
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren			09/04/2026 09:46:57
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: RL2GUOVH8PLWVTH		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	09/04/2026 09:47:23

Sólo se subvencionarán aquellas acciones de las cuales resulte una propuesta viable y que encaje en los requisitos exigidos por la convocatoria de referencia.

a.5.2.2. Proyectos nacionales:

a) Convocatorias del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) de “Proyectos de I+D”, “Proyectos Transferencia Cervera”, “Convocatoria de ayudas COVID-19”, “Proyectos de demostración tecnológica”, “Proyectos Línea Directa de Innovación”, “NEOTEC”, o sus posibles sustitutos;

b) Convocatorias de proyectos colectivos del tipo “Retos Colaboración” del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, del tipo “CIEN” o “Estratégicos de I+D” del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), u otros programas similares por la magnitud de sus consorcios, distintos a los proyectos bilaterales o multilaterales del CDTI.

c) Convocatoria del Instituto de Diversificación y Ahorro Energético (IDAE) de Eficiencia Energética en empresas industriales publicada por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER). Convocatoria EE.

No será subvencionable aquella propuesta nacional que no sea aprobada o cuya nota sea inferior a la nota de corte establecida en las condiciones del programa.

En el caso de la convocatoria IDAE descrita en el apartado c), sólo se subvencionarán aquellas acciones de las cuales resulte una propuesta viable y que encaje en los requisitos exigidos por la convocatoria de referencia.

a.6. CHEQUES (PROCESOS EFICIENTES)

a.6.1. Se subvencionará la consultoría y/o asistencia experta externa para la implantación de los siguientes Métodos y Herramientas de Gestión Avanzada de los procesos y proyectos:

a) Técnicas y herramientas Lean.

b) Cuadro de Mando Integral.

c) Análisis de ciclo de vida.

d) Metodologías de gestión de proyectos, como puedan ser las metodologías Agile, Waterfall, Scrum, Prince2, PERT, Adaptive Project Framework, Extreme Programming (XP) y Kanban.

En lo que se refiere al apartado a) Técnicas y herramientas Lean, la empresa deberá describir las técnicas-herramientas a implementar.

a.6.2. Se subvencionará la asistencia experta externa para la realización de Interim Management de desarrollo de negocio y/o organizacional:

Se pretende el desarrollo y gestión empresarial óptima a través de la realización de acciones de interim management en diferentes funciones, como puedan ser la I+D, la producción, el marketing y ventas. Las acciones deberán de resultar de la necesidad de cambios organizativos o en la gestión relevantes, o del desarrollo de nuevos negocios o mercados. En ningún caso se admitirá el interim por la necesidad de sustitución temporal de un cargo directivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/044370	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0340376
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		09/04/2026 09:46:57
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RL2GUOVH8PLWVTH Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			09/04/2026 09:47:23

El interim management deberá describir, de forma previa a la aprobación, la justificación estratégica y necesidad de la actuación con, además, una breve descripción de la empresa y su actividad, el área de actuación y la misión ejecutiva del interim, sus objetivos, y si se dispone, las funciones y plazo a desarrollar por el interim manager, su perfil profesional y experiencia previa.

A los efectos de lo descrito en el presente apartado, las definiciones de “desarrollo de negocio”, “desarrollo organizacional”, “interim management” e “interim manager” son las establecidas en los apartados 1), 2), 5) y 6) del Anexo II, Definiciones.

El contenido mínimo del informe final detallará la situación de partida, el detalle de las acciones y asistencias realizadas a lo largo del proceso y los resultados finales, cumplimiento de objetivos y transferencia programada hacia la empresa.

ANEXO II. DEFINICIONES

A los efectos de la presente Convocatoria se entenderá por:

1. Desarrollo de negocio: Enfoque que tendrá como objetivo el desarrollo empresarial óptimo coherente en diferentes funciones, como puedan ser la I+D, la producción, el marketing y ventas. De tal forma que exista una adecuada convergencia entre el desarrollo técnico y el mercado, un mejor conocimiento de los requisitos y limitaciones de los clientes, del posicionamiento en la cadena de valor, una reducción de las barreras de entrada para la innovación, etc.

2. Desarrollo organizacional: Enfoque que pretende la sostenibilidad de las empresas por su eficiencia y rendimiento óptimo, a través de la mejor definición y gestión de los recursos tangibles e intangibles de ésta, siempre en línea con el mercado y los cambios y adaptaciones previstos a lo largo del tiempo.

3. Coaching: aquella asistencia profesional en la cual un experto externo acompaña e instruye a un profesional de la empresa o a un grupo de ellos, con el objetivo de conseguir alguno de los fines descritos en el apartado de referencia.

4. Personal directivo:

- a) Asalariados con contrato laboral con funciones directivas o de mando intermedio.
- b) Directivos de alta dirección.
- c) Socios accionistas trabajadores con funciones directivas o de mando intermedio.

5. Interim management: la incorporación de forma externa en una empresa de profesionales con alta experiencia en dirección y gestión para llevar a cabo una misión ejecutiva concreta durante un plazo de tiempo determinado y con unos objetivos previamente definidos.

6. Interim manager: profesional con alta experiencia en dirección y gestión a contratar.

7. Modelos-tecnologías-aplicaciones Industria 4.0.: necesarios para la digitalización integrada de los procesos de la industria y su cadena de valor, actuando en la digitalización de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/044370	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0340376
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		09/04/2026 09:46:57
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RL2GUOVH8PLWVTH Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			09/04/2026 09:47:23

áreas como la Ingeniería y desarrollo de producto, el Marketing y ventas, la Cadena de suministro, la Fabricación inteligente, y los Servicios post-venta, a través de la aplicación de tecnologías de: Simulación en desarrollo, procesos, producto, operaciones; Plataformas colaborativas; Realidad Aumentada e impresión 3D; Desarrollo de CPS Cyber-Physical Systems o sistemas embebidos inteligentes; El internet industrial de las cosas; Automatización avanzada, visión artificial, robots autónomos; Fabricación aditiva; Sistemas de integración horizontal y vertical; Conectividad y movilidad; Computación y computación en la nube; Big Data y Análisis, Inteligencia de negocio; y Ciberseguridad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>				Pág. 17 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/044370	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0340376	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	09/04/2026 09:46:57	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: RL2GUOVH8PLWVTH	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
09/04/2026 09:47:23				